



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

19.- MOCIÓN CONJUNTA DE LA CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, SOBRE INICIO PARA LA PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURICA)”. EXP 65/2024 (2024/CONGEN-58)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

“Visto el informe sobre necesidad e idoneidad del contrato para la adjudicación de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURICA)”.”, elevado por la Concejalía de Seguridad ciudadana, y cuyo contenido es el siguiente:

“Informe de necesidad de instalación de cámaras de vigilancia en el término municipal Lorca (Murcia).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, detallando su apartado 2 las competencias propias de los municipios, abarcando estas policía local, urbanismo, medio ambiente, tráfico y movilidad, entre otras.

Conforme al art. 3.d, R.D. 596/1999 de 16 de abril, al objeto de prevenir daños a las personas y bienes, regulada en el art. 4 de la L.O. 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, se formula la presente solicitud.

Considerando la gran extensión territorial del termino municipal de Lorca (1.675,22 km²), siendo muy disperso y complejo, con zonas de montaña, costa, industriales, residenciales, etc, que constituyen una dificultad añadida a la labor policial, suponiendo ello un incremento en los tiempos de respuesta debido a la movilización y desplazamientos de los recursos policiales que muchas veces resultan innecesarios.

En fechas recientes se instalaron una treintena de cámaras de vigilancia en el casco urbano de Lorca, cuyo resultado ha sido muy satisfactorio, siendo trascendentales en el esclarecimiento de delitos, accidentes de circulación, actos vandálicos, depósitos de residuos, infracciones a las ordenanzas municipales, etc, siendo una herramienta de prueba fundamental para los cuerpos policiales y para la función policial.

También se ha demostrado que generan una sensación de seguridad en comerciantes, hosteleros y población en general, suponiendo un efecto disuasorio para la comisión de acciones delictivas, lo que permite tener vigiladas permanentemente zonas sensibles y problemáticas, así como optimizar los recursos policiales evitando desplazamientos innecesarios, pudiendo adoptar las medidas preventivas oportunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:26:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 08:59:35



A pesar de ello, siguen existiendo numerosos lugares y zonas tanto en el casco urbano de la ciudad como en algunas pedanías donde resultará de gran efectividad su instalación para producir un efecto disuasorio en la comisión de actos delictivos e infracciones en general, así como en el esclarecimiento de los mismos.

Por todo ello se solicita la instalación de nuevas cámaras de vigilancia en lugares y zonas descritas en la memoria que se adjunta”

Estableciendo el artículo 116 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el inicio para la tramitación del expediente de contratación relativo a “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURICA)”, habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Dar traslado de tales extremos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	01-08-2024 08:26:42
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 08:59:35